



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 61/2012.

Ref.: SITAR - Modificación de la Orden del Día 81/2009.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 15 de agosto de 2012.

VISTO: La necesidad de perfeccionar el procedimiento de salida a reparar y posterior retorno de mercaderías.

CONSIDERANDO: I) que la Orden del día 81/2009, de 14 de agosto de 2009, establece en su numeral 14, que el funcionario destacado en el Portón archivará la documentación recibida al regreso junto con la recibida al ingreso.

II) que para cumplir con lo anteriormente mencionado, se hace necesario que la aduana de ingreso sea la misma que la de salida.

III) que se han suscitado casos en los cuales se tramitaba una SITAR en una aduana determinada y por distintas razones deben ingresar por otra distinta, viéndose imposibilitada esta última de darle ingreso a el SITAR por haberse tramitado en otra Administración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y lo establecido en la Orden del día 81/2009 de 14 de agosto de 2009, la

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifíquese el “Procedimiento para la salida a reparar y posterior retorno de mercaderías” vigente regulado en la Orden del Día 81/2009, según lo siguiente:

a) Agréguese al numeral 12) del procedimiento:

“12.5 Las mercaderías que egrese para su reparación amparado por el régimen SITAR, podrá retornar por un recinto de una Administración de Aduana distinta a la de salida, quedando exceptuados los correspondientes a Zonas Francas sin límite marítimo.”

b) Modifíquese el numeral 14) del procedimiento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El funcionario destacado en el Portón archivará la documentación recibida al regreso junto con la recibida al ingreso, salvo en los casos que habilita el numeral 12.5, en los que la documentación de entrada quedará en la Administración de Aduana de retorno, dejando el funcionario actuante, constancia en observaciones de cual fue dicha aduana y su motivo.”

O/D No. 61/2012



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

2º) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 17 de agosto de 2012.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página Web del Organismo, quien comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, y AUDACA. Cumplido archívese.

CR. GUZMÁN MAÑES
Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas

GM/ap